CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 004 DE 2026.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ - META
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO RUIZ PERDOMO
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.023.850 De Bogotá D.C.
CONTRATISTA	MARIA CAMILA BARBOSA CRUZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.123.800.177 expedida en Puerto López (Meta)
TELEFONO	312 350 6269
EMAIL	barbosacamila1800@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA CREACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ – META, INCLUYENDO LA GRABACIÓN, EDICIÓN Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE LAS SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES."
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 00115 DE AGOSTO 03 DE 2026
VALOR CDP	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9'000.000,00)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 00115 DE AGOSTO 03 DE 2026
VALOR RP	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9'000.000,00)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PUERTO LÓPEZ - META, 04 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, de una parte **ROBERTO RUIZ PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.023.850, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, entidad pública identificada con NIT No. 822.000.481-1, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, conforme consta en el Acta No. 097 de la Sesión Ordinaria No. 073 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**; y de otra parte: **MARÍA CAMILA BARBOSA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.800.177, expedida en Puerto López (Meta), Diseñadora Visual, titulada en programa académico registrado en el SNIES No.

Powered by CamScanner

109036, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Concejo Municipal de Puerto López – Meta requiere apoyo profesional especializado para la creación, diseño, producción y difusión de contenidos audiovisuales institucionales, así como para el fortalecimiento de la comunicación institucional mediante la administración y actualización de sus canales digitales y redes sociales.Que, una vez analizadas las necesidades institucionales, se determinó que la planta de personal del Concejo Municipal no cuenta con personal suficiente ni con la formación especializada requerida para desarrollar dichas actividades.
2. Que el Concejo Municipal de Puerto López – Meta elaboró los estudios y documentos previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa, por tratarse de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, cuando se requiera apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la Entidad.
5. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h), establece la contratación directa como modalidad procedente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
6. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00115, expedido en el mes de agosto de 2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000 M/CTE).
7. Que, de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios previos y con base en la verificación de idoneidad y perfil realizada por el Presidente del Concejo Municipal, se dejó constancia de que MARÍA CAMILA BARBOSA CRUZ cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato.
8. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: - OBJETO: "El CONTRATISTA se obliga a **prestar servicios profesionales para la creación, diseño y producción de contenidos audiovisuales institucionales del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, incluyendo la grabación, edición y procesamiento digital de las sesiones y demás actividades institucionales**, de conformidad con los estudios previos y las condiciones pactadas.

Powered by CamScanner

SEGUNDA: - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, comprendidos entre el cuatro (04) de agosto de 2026 y el tres (03) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. El Acta de Inicio deberá suscribirse a partir del cuatro (04) de agosto de 2026, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales.

TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, por la ejecución de las actividades contratadas durante el período comprendido entre el cuatro (04) de agosto y el tres (3) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO. El Concejo Municipal de Puerto López – Meta efectuará las retenciones y deducciones tributarias y parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y presentación de los documentos exigidos.

Cada pago se efectuará previa presentación por parte del CONTRATISTA de:

a) La factura o cuenta de cobro, según corresponda.
b) El informe de actividades ejecutadas durante el período respectivo, debidamente suscrito por el CONTRATISTA.
c) La certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales.
d) La certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las normas que las modifiquen o reglamenten

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos derivados del presente contrato se imputarán a la apropiación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06, correspondiente al rubro "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción", conforme al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se obliga a:

a. Afiliarse, antes de iniciar la ejecución del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y las demás normas que los reglamenten.
b. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista ni pueda configurarse subordinación o vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal de Puerto López – Meta.

Powered by CamScanner

c. Brindar un trato respetuoso, imparcial, diligente y considerado a todas las personas, sin discriminación alguna, garantizando los derechos de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1437 de 2011.
d. Aplicar todos sus conocimientos, experiencia e idoneidad profesional para el adecuado desarrollo del objeto contractual y el apoyo al área supervisora.
e. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones e instrucciones que formule el Concejo Municipal de Puerto López – Meta, a través del Supervisor del contrato, para garantizar su correcta ejecución.
f. Presentar los informes de actividades que sean requeridos por el Supervisor del contrato para efectos de seguimiento y control.
g. Guardar la confidencialidad y reserva sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, obligación que se mantendrá aun después de su terminación.
h. Mantener actualizada su información ante la Entidad, en especial el Registro Único Tributario (RUT), conforme a la normatividad tributaria vigente.
i. Realizar y mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los respectivos soportes de pago.
j. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con el informe de actividades ejecutadas en cada período, conforme a la forma de pago pactada.
k. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del normal desarrollo del objeto contractual.

SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Suscribir acta de inicio con el Supervisor del Contrato.

1. Suscribir el Acta de Inicio con el Supervisor del contrato.
2. Proveer los medios técnicos necesarios para la transmisión en tiempo real de las sesiones del Concejo Municipal a través de plataformas digitales como YouTube, Facebook Live o el sitio web institucional, cuando sea requerido.
3. Elaborar contenidos audiovisuales que resuman los aspectos más relevantes tratados en las sesiones del Concejo Municipal.
4. Diseñar y producir videos, imágenes y piezas visuales destinadas a informar a la ciudadanía sobre decisiones, eventos y actividades institucionales del Concejo.
5. Difundir mensajes institucionales relacionados con temas de interés público abordados en las sesiones del Concejo Municipal.
6. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de eventos oficiales del Concejo Municipal, tales como actos protocolarios, inauguraciones, reconocimientos o visitas institucionales.
7. Editar y procesar el material audiovisual con el fin de mejorar la calidad visual y sonora, previo a su divulgación por los canales institucionales.
8. Actualizar oportunamente los contenidos institucionales que le sean suministrados por el Supervisor.
9. Entregar al Supervisor los archivos editables y finales del material producido durante la ejecución contractual.
10. Garantizar la calidad técnica de las fotografías, videos y piezas gráficas producidas.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2) Suscribir, a través del Supervisor designado, el Acta de Inicio del contrato.

Powered by CamScanner

3) Realizar los pagos al CONTRATISTA en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato.
4) Suministrar de manera oportuna la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5) Supervisar, vigilar y controlar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.
6) Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
7) Verificar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de Puerto López – Meta, quien cumplirá las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DECIMA - GARANTÍA: De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos y con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía única.

DECIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ – META.

DECIMA SEGUNDA-. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco dará derecho al pago de salarios y prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. EL CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo.

DECIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018.

DECIMA CUARTA- SUSPENSIÓN: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo mediante acta debidamente suscrita, sin que ello implique reconocimiento económico adicional.

DECIMA QUINTA- CADUCIDAD: El CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:

a) Por mutuo acuerdo de las partes;
b) Vencimiento del plazo contractual;
c) Por muerte del CONTRATISTA;
d) Las demás causales legales.

DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al Concejo Municipal, de cualquier hecho

Powered by CamScanner

que genere reclamaciones a La Corporación por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libre de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN. - De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no requerirá liquidación, salvo terminación anticipada o saldos pendientes.

DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato:

1) Estudios previos;
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal;
3) Propuesta y hoja de vida con sus soportes del CONTRATISTA;
4) Registro Presupuestal;
5) Los que se generen en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el Concejo Municipal, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios o con posterioridad.

VIGESIMA SEGUNDA. - BIENES: EL CONTRATISTA, responderá por los bienes que en un momento dado se le faciliten para coadyuvar en el cumplimiento del contrato; los cuales deberá reintegrar en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal, al término del contrato debe certificarse por parte del Supervisor que estos fueron recibidos a satisfacción, si hubiere lugar a ello.

VIGESIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA, este reconocerá a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales a que hubiere lugar.

VIGESIMA CUARTA – GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen con motivo de la legalización y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno a su favor.

VIGESIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo no previsto expresamente, se aplicarán de manera supletoria las normas civiles y comerciales pertinentes.

Powered by CamScanner

VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.

VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual en el Municipio de Puerto López, Meta, en la carrera 4 No. 6-23. Barrio Centro.

VIGESIMA OCTAVA- ACEPTACION: Las partes manifiestan que han leído, entendido y aceptan en su integridad todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Puerto López, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

ROBERTO RUIZ PERDOMO
Presidente y Representante Legal
Concejo Municipal de Puerto López

EL CONTRATISTA:

MARIA CAMILA BARBOSA CRUZ
C.C. 1.123.800.177
SNIES: No. 109036

Powered by CamScanner